

## PAGO ANTICIPADO Y ADELANTO DE CUOTAS

El cliente tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, considerando para tal efecto lo siguiente:

1. No deben establecerse condiciones o limitaciones para el ejercicio del derecho.
2. No pueden aplicarse comisiones, gastos, penalidades de ningún tipo por el ejercicio del derecho o cobros de naturaleza o efecto similar.
3. Debe informarse, al momento de efectuar la operación, el monto que resulta aplicable por concepto de impuestos.
4. El cliente puede efectuar los pagos en cualquiera de las oficinas de atención al público del Banco en las que puedan realizarse operaciones de pagos y desembolsos, así como en otros canales adicionales puestos a disposición por el Banco a los usuarios.

Los pagos efectuados por encima de la cuota exigible en el periodo, en el caso de créditos bajo el sistema de cuotas, pueden catalogarse como:

1. Pago anticipado. - pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.
2. Adelanto de cuotas. - pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

Los pagos mayores a dos (2) cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados. En estos casos, el Banco debe requerir a los clientes, al momento de realizar el pago, que señalen si debe procederse a la reducción del monto de las cuotas restantes, pero manteniendo el plazo original, o del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. La elección debe efectuarse a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en los contratos y las empresas deben mantener una constancia que permita acreditar la elección realizada. Asimismo, en aquellos casos en los que no se cuente con tal elección, las empresas deben proceder a la reducción del número de cuotas, dentro de los quince (15) días de realizado el pago.

En caso de pago anticipado, el Banco debe entregar, a solicitud de los clientes, los cronogramas de pago modificados, considerando el pago realizado, en un plazo no mayor a siete (7) días de efectuada dicha solicitud. El Banco debe informar al cliente sobre la posibilidad de solicitar los precitados cronogramas, dejando constancia de esta acción, conforme corresponda al canal de pago empleado.

El cliente puede manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo el Banco a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes. En cada oportunidad en la cual el cliente exprese su voluntad de efectuar un adelanto de

cuotas, sin que se produzca la reducción de intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, y en forma previa a la ejecución del pago, El Banco debe requerir y mantener una constancia que acredite la elección de los clientes de realizar adelanto de cuotas en lugar de un pago anticipado, haciendo referencia en ambos casos de sus implicancias económicas.

Los pagos menores o iguales al equivalente de dos (2) cuotas (que incluyen aquella exigible en el período), se consideran adelanto de cuotas. En estos casos, El Banco procede a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas.

El cliente puede requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que debe procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo indicado en los pagos mayores a dos (2) cuotas.

Los pagos anticipados totales en obligaciones bajo el sistema revolvente se aplican considerando una reducción de los intereses, comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales a la fecha en la que se realiza el pago, en caso correspondan.

Los pagos anticipados parciales en obligaciones bajo el sistema revolvente, que son aquellos realizados por encima del pago mínimo, deben considerar lo siguiente:

1. Los pagos anticipados parciales en obligaciones de tarjetas de crédito se realizan considerando la regla de orden de imputación de pagos a que se refiere el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
2. Los pagos anticipados parciales deben aplicarse considerando una reducción de los intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, en caso correspondan.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. **¿Qué es pago anticipado?**

Los pagos mayores a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados.

Es el pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.

### 2. **¿Qué opciones tengo cuando realizo un pago anticipado?**

En caso de realizar un pago anticipado, deberás elegir entre:

- Mantener el monto de la cuota y reducir el plazo.
- Mantener el plazo y reducir la cuota.

### 3. **¿Me otorgarán un nuevo cronograma de pagos?**

En el caso de que realices pago anticipado, a tu solicitud estaremos entregándote un nuevo cronograma de pagos en un plazo no mayor a siete (07) días de realizado el pago.

### 4. **¿Qué es adelanto de cuotas?**

Los pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas (que incluyen aquella exigible en el periodo), se consideran adelanto de cuotas.

Es el pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

### 5. **¿Cuántas veces puedo realizar pago anticipado o adelanto de cuotas?**

No existe limitación alguna respecto a la cantidad de veces que puedes realizar este pago.

### 6. **¿Dónde puedo efectuar pago anticipado o adelanto de cuotas?**

- **Agencias y Oficinas Especiales:** Podrás realizar el pago, previo llenado del formulario correspondiente.

### 7. **¿Tiene algún costo adicional realizar este tipo de operaciones?**

No, el pago anticipado o adelanto de cuotas no tiene ningún tipo de cobro o penalidad, es un derecho que tienes como cliente.

### 8. **¿Si quiero depositar un importe mayor al equivalente a dos cuotas, puedo solicitar que se aplique como adelanto de cuotas?**

Sí, si bien los importes superiores a dos cuotas, son considerados como pago anticipado,

puedes solicitar que este pago sea considerado como adelanto de cuotas; sin embargo, es necesario recordarte que el adelanto de cuotas no tiene reducción de intereses, comisiones y gastos.